

Tarragona, 08 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala, gerent de l'Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona.

Por otra parte, el señor Jose Antonio Maté Méndez , mayor de edad, con DNI núm. *****238-X, con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle Vía de los Poblados 1-3 edificio D Parque empresarial Alvento, 28033 (Madrid).

ACTUAN: El primero en representación de la gerencia de l'Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; y el segundo en nombre y representación de la entidad CHUBB IBERIA, S.L provista de la célula fiscal núm. B82844358, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 1/2023/16997,0 DIARIO 3382 otorgado ante el notario señor Tomàs Perez Ramos, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 27 de octubre de 2023.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CSE/AH05/1101456571/25/PNSP por resolución de la gerente del Hospital Universitario Joan XXIII del ICS Camp de Tarragona de fecha 5 de diciembre de 2025.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por resolución de fecha 5 de diciembre de 2025.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución de fecha 12 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- Chubb Iberia, S.L se compromete al mantenimiento preventivo de los sistemas contra incendios del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de **16.371,44** euros, sin IVA, y **19.809,44** euros, IVA incluído, los cuáles serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 12 de desembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025..

Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Ione Montalvo Aguirrezzabala
Gerent de l'Hospital Universitari Joan XXIII de
Tarragona

José Antonio Maté
Chubb Iberia, SL.

Exp. CSE/AH05/1101456571/25/PNSP